

# REPÚBLICA DE PANAMA

## PAPEL NOTARIAL



### NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

#### DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del circuito Notarial del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), ante mi **GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**, Notaria Pública Cuarta del Circuito Notarial de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos doce-quinientos noventa y nueve (8-712-599), compareció personalmente **MELIDA GÓMEZ CASTRO** mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal 9-135-891, en mi condición de Representante Legal de la empresa **GREELEY OVERSEAS CORP.**, debidamente inscrita en el Registro Público en el Folio Real 368220 (S) de la sección de Micropelicula Mercantil del Registro Público, persona a quien conozco y actuando en nombre de la sociedad mencionada, me solicitó que extendiera esta diligencia Notarial para declarar en forma de Atestación Notarial Jurada lo siguiente:

**Primero:** Declaro bajo gravedad de juramento que todas las generales arriba citadas son ciertas.

**Segundo:** Declaro que la sociedad **GREELEY OVERSEAS CORP** es Promotora del Proyecto "Reforma del Centro Comercial P.H. Chiriquí Mall" a desarrollarse en la Finca No.58107 y Código de Ubicación No.4501 y Finca No.49500 y Código de Ubicación No.4501, el cual consiste en la ampliación de un local existe conocido como Edificio C, la planta baja pasará de 810 m<sup>2</sup> a 1,400 m<sup>2</sup> de área cerrada, y el mezanine o entrepiso interno pasará de 145 m<sup>2</sup> a 725 m<sup>2</sup>, ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David y provincia de Chiriquí.

**Tercero:** Declaro bajo gravedad de juramento que la información expresada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental, regulados en el Artículos 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agostos de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

Leída como les fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales, Miguel Ángel Guillén Escobar, portador de la cédula número ocho – trescientos doce – setecientos ochenta y ocho (8-312-788) y Jorge Luis Espinosa Espinosa, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos sesenta – novecientos noventa y cinco (8-260-995), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y

39102

1 firmamos todos para constancia por ante mí, el notario, que doy fe. —

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
Miguel Angel Guillén Escobar

Cédula No. 8-312-788

*Melida Gomez*  
Melida Gomez Castro

C.I.P. No. 9-135-891

Jorge Luis Espinosa Espinosa

Cédula No. 8-260-995

*Giovanna Santos Alveo*  
Giovanna Libeth Santos Alveo,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito Notarial de Panamá

